



## RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 14713 de diciembre de 2019, el Calendario Educativo General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Siapidarã adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, TACHI AK'ORĒPA K'ÍNISIA ATABEIDA, LEY DE ORIGEN, camino para el compartir de los conocimientos y sabidurías en los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

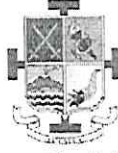
### CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Las Autoridades Ancestrales del Pueblo Siapidarã las Tachi Nawë han orientado la educación propia teniendo como camino la espiritualidad, fundamento de la educación porque determina la existencia del Pueblo Siapidarã.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.



00064-01-2020

Continuación Resolución No.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 05 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los



Continuación Resolución No.

00064-01-2020

estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

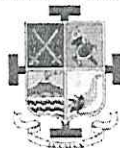
En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena propio – SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishú, Siapidarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Siapidarã, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.



Continuación Resolución No.

00064 - 01 - 2020

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen AL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC – SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo *Nasa, Misak, Tontoroéz, Kokonukos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile - Ambalo y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.

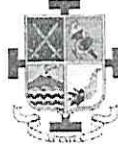
En los procesos de Establecimientos Educativos de los territorios Indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Ley de Origen, derecho mayor y los planes de vida, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas las organizan a través del andar de los tiempos y espacios en un tejer entre el pasado, el presente y el futuro, marcando un ritmo para la vida de los Pueblos Indígenas

Los procesos de formación comunitaria deben retomar los caminos ancestrales haciendo práctico los conocimientos en los espacios comunitarios, familiares y territoriales, teniendo claro que los Establecimientos Educativos se articulan a las dinámicas comunitarias. Por tanto, espacios como Te Waibia, Ingreste, los ríos, las cabeceras de los ríos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los ríos, la naturaleza y demás espacios del territorio son escenarios en donde el Siapidaarã vivencia su cultura, potencializa sus habilidades, conocimientos y saberes orientado siempre tachi ũrãapa.

Se reconoce que el proceso educativo propio de los Siapidaarã tiene como orientadores y transmisores de los conocimientos y las sabidurías a las Tachi Nawẽ orientadoras principales del ser Siapidaarã, de igual manera a los Padres de familia, Autoridades de la estructura del Cabildo, Yerbateros, Sobanderos, Parteros y Parteras, Pildeceros, el Jaipana, dinamizadores de la Educación Propia.

Las Tachi Nawẽ y la asamblea definen como eje central de la educación Siapidaarã el NEJEDEK'OK porque articula la vivencia y el compartir de las sabidurías y conocimientos en la vida del Ser Siapidaarã en su integralidad.

De acuerdo a la Ley de Origen del Pueblo Siapidaarã se cuenta con la Tachi Nawẽ y Tachi Ak'orẽ, seres espirituales que acompañan y guían el caminar y accionar en los tres mundos, son quienes determinan el tiempo ewari – parik'ua y los momentos indicados para el desarrollo de las vivencias culturales y por ende las actividades educativas en todos los procesos de acuerdo a los momentos de vida.



Continuación Resolución No.

00064-01-2020

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-004268 del 10 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del PUEBLO SIAPIDAARĀ, adscrito al CRIC – CAUCA.

En merito a lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Siapidaarā adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, TACHI AK'ORĒPA K'ĪNISIA ATABEIDA, LEY DE ORIGEN, camino para el compartir de los conocimientos y sabidurías en los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos

**ARTICULO SEGUNDO:** EL CALENDARIO EDUCATIVO DEL PUEBLO SIAPIDAARĀ hace parte de la vivencia espiritual, cultural, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no puede reducirse solo al proceso educativo escolarizado.

**ARTICULO TERCERO:** MIMIA WARRARĀ OME. Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos es de cuarenta (40) semanas, que son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y para el ejercicio práctico de la educación comunitaria en el espacio Escolarizado se tendrá en cuenta los siguientes tiempos:

MIMIA EWARI	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
MIMIA ABA	20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	08 semanas	Cuarenta (40) Semanas
MIMIA OME	23 de marzo de 2020	21 de junio de 2020	13 semanas	
MIMIA OMPEE	20 de Julio de 2020	4 de octubre de 2020	11 semanas	
MIMIA K'IMARĪ	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	08 semanas	

**PARAGRAFO:** Durante las cuarenta (40) semanas el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades articuladoras de las sabidurías y conocimientos:

1. P'ee pu jara.
2. Op'oo Imi Jara
3. Jebe Atua Jara.
4. Cacería.
5. Recolección de fruto y demás alimentos para el consumo familiar y comunitario.
6. Pesca.
7. Artesanía
8. Ik'ade jara



Continuación Resolución No.

00064-01-2020

9. Labranza.
10. Siembra.
11. Au Ewari Kãri
12. Semana de vivencia pedagógica
13. Siru
14. T'ondoo

**ARTICULO CUARTO: ACTIVIDADES DE FORMACION, PLANEACION Y EVALUACION EDUCATIVA.**

Para el desarrollo de los procesos de formación, planeación y evaluación de los procesos educativos dinamizados en el espacio comunitario de los Establecimientos Educativos se desarrollará en los siguientes tiempos.

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	TOTAL
MIMIA ABA	13 enero de 2020	19 de enero de 2020	1 Semana de planeación	5 semanas de formación
	16 marzo de 2020	22 de marzo de 2020	1 semana de formación	
MIMIA OME	13 julio de 2010	19 de julio 2020	1 Semana de formación	
MIMIA OMPEE	5 octubre de 2010	11 de octubre 2020	1 Semana de formación	
MIMIA K'IMARĪ	7 de diciembre 2020	13 de diciembre de 2020	1 Semana de Evaluación	

**ARTICULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes tendrán derecho a 12 semanas en el que cambiarán de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la Ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de desarrollo académico en los establecimientos educativos así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
MIMIA ABA	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	Doce (12) semanas
	16 de marzo de 2020	22 de marzo de 2020	1 semana	
MIMIA OME	22 de Junio de 2020	19 de Julio de 2020	4 semanas	
MIMIA OMPEE	5 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	1 semana	
MIMIA K'IMARĪ	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	5 semanas	



Continuación Resolución No.

00064-01-2020

**ARTICULO SEXTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES, Y DIRECTIVOS DOCENTES:** El tiempo de cambio de actividad se dará teniendo en cuenta los Derechos Laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de Agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
MIMIA OME	22 de junio de 2020	12 de julio de 2021	3 semanas	7 semanas
MIMIA K'IMARĪ	14 de diciembre de 2020	10 de enero 2021	4 semanas	

**ARTICULO SÉPTIMO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS:** El pueblo Siapidarã para vivenciar sus formas de enseñanzas de acuerdo a la política de Educación Propia tendrá en cuenta los tiempos - espacios propios de acuerdo al contexto y la Ley de origen para dinamizar los procesos político — organizativo, pedagógicos y administrativos. Entre otros espacios se ubican las siguientes:

Te Waibia, Ingreste, los ríos, las cabeceras de los ríos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los ríos, la naturaleza y demás espacios del territorio son lugares en donde el Siapidarã vivencia su cultura, potencializa sus habilidades, conocimientos y saberes participando en los espacios convocados por las Tachi Nawë, Las Autoridades indígenas para el nivel local, zonal y regional para la dinamización de los diferentes procesos comunitarios.

**PARAGRAFO:** También se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Siapidarã determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas.

**ARTICULO OCTAVO: TIEMPOS- PROCESOS PEDAGÓGICOS.** Los Establecimientos Educativos del Pueblo Siapidarã que hace parte del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, DEPARTAMENTO DEL CAUCA** tendrán en cuenta de manera oficial días de conmemoración, cuidado y de vivencia espiritual/cultural las siguientes fechas:

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES		
MES	DIA	CONMEMORACION
Febrero	4	Honrar la Memoria de Benjamín Dindicue
Febrero	23 y 24	Nacimiento del CRIC



Continuación Resolución No.

00064-01-2020

Abril	12 y 13	Conmemoración Tachi Ak'orë Francisco Javier Puama
Agosto	13	Día de los pueblos Indígenas
Septiembre	7	Día de la resistencia de la mujer indígena
Septiembre	14 y 15	Conmemoración Tachi Nawe Leticia Puama
Octubre	7	Honrar la Memoria de Manuel Quintin Lame
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Noviembre	18 y 19	Conmemoración Tachi Ak'orë Desiderio Dura

FECHAS DE CUIDO Y DE VIVENCIAS ESPIRITUALES		
MES	DIA	VIVENCIA
No tiene fecha determinada		Nejedek'ó
No tiene fecha determinada		K'achia Jere
Enero	30	Ak'orëpa Jua Ìada Ewate
Marzo	14 - 25	Ak'orë Ewari ìapa – Òìapata
Junio	20 - 24	Ak'orë Ewari ìapa – Òìapata
Agosto	25 - 30	Ak'orë Ewari ìapa – Òìapata
Diciembre	20 - 25	Ak'orë Ewari ìapa – Òìapata

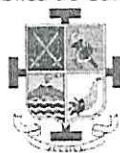
**PARAGRAFO:** Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

**ARTICULO NOVENO: JORNADA PEDAGÓGICAS DE LOS DIAMIZADORES DEL SEIP.** El tiempo que dedican los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias al Proyecto Educativo Comunitario en el establecimiento educativo será como mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo de acuerdo a las actividades de planeación, formación y evaluación que demande el PEC.

**PARAGRAFO:** Los docentes de la institución educativa o centro educativo realizarán las actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.



República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

00064-01-2020

**ARTICULO DÉCIMO: VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Las Tachi Nawë Autoridades Ancestrales, Las Autoridades indígenas y El directivo docente harán seguimiento a la organización y cumplimientos de las planeaciones educativas de los Establecimientos Educativo al igual que la dinamización del Calendario Educativo del Pueblo Siapidarã de la Costa Pacífica Caucana para el año 2020, TACHI AK'ORĒPA K'ÍNISIA ATABEIDA aprobada en la minga comunitaria zonal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

22 ENE 2020

  
**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**  
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó : JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca  
Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.  
: Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD  
: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura  
: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión  
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano  
: Virginia Balcazar Ortiz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD